

COMUNICADO DE PRENSA

Próximo 2 de febrero

Patronos deben permitir que sus colaboradores sufraguen e integren las juntas receptoras de votos

San José, 14 de enero del 2020. El Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) recuerda que es obligación de todo patrono conceder a los trabajadores el tiempo necesario, sin reducción de salario, para el ejercicio del voto el próximo 2 de febrero.

Esta disposición está contemplada en el Código de Trabajo (artículo 69, inciso j) y en el Código Electoral (artículo 292) se establecen las sanciones correspondientes para los patronos que incumplan esta disposición.

El TSE también recuerda que ningún patrono podrá practicar rebajas salariales a los trabajadores que se ausenten para colaborar como miembros de mesa en cualquier junta receptora de votos (pronunciamiento existente en resolución del TSE N° [1404-E-2002](#)).